

Resolución del 7 de noviembre de 2023 del Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I por la cual se convocan los premios al estudiantado finalista de las Olimpiadas Académicas y de los premios de grado correspondientes al curso académico 2022/2023.

La Universitat Jaume I, con el patrocinio del aula de la Fundación Banco Sabadell de Promoción del Talento, quiere contribuir a premiar el rendimiento académico del estudiantado de secundaria que participa en las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Ingeniería en la Edificación, Economía, Valenciano y Filosofía, y los premios de grado en Historia y Patrimonio, de Publicidad e Ingeniería de la Rama Industrial UJI, que se celebran durante el curso académico 2022/2023 y, por otro lado, tiene especial interés que la Universitat Jaume I sea el destino escogido por este estudiantado.

Con esta finalidad,

RESUELVO:

Primero

Aprobar la convocatoria de los premios al estudiantado finalista de las Olimpiadas Académicas y de los premios de grado correspondientes al curso académico 2022/2023, de la Universitat Jaume I.

Estos premios se consignan a cargo de la siguiente estructura presupuestaria: Centro: VEVs; subcentro (VEV); programa: 541-A; proyecto: 21I221; subproyecto: 01, aplicación económica: 4711; línea de financiación: 21234, por un importe global de 3750 euros.

El crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo

Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1, y el modelo de solicitud de reparto de los premios que figuran en el anexo 2.

Tercero

Publicarlas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI: <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>; y un extracto de las mismas se publicará al DOGV.

Cuarto

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo),

M. Carmen Pastor Verchili

Castellón de la Plana, 7 de noviembre de 2023

Anexo 1. Bases de la convocatoria de los premios al estudiantado finalista de las Olimpiadas Académicas y de los premios de grado del curso académico 2022/2023, en el marco del Aula de la Fundación Banco Sabadell Promoción del Talento.

Preámbulo

La Universitat Jaume I organiza, con el patrocinio de la Fundación Banco Sabadell y en colaboración con los departamentos y centros de secundaria de la provincia de Castelló, las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Ingeniería en la Edificación, Economía, Valenciano y Filosofía, y los premios de grado en Historia y Patrimonio, Publicidad e Ingeniería en la Rama Industrial UJI a lo largo del curso académico 2022/2023.

A través de estas pruebas se selecciona el estudiantado que representará a sus centros posteriores olimpiadas de carácter autonómico, estatal e internacional. Al tratarse de alumnado con un alto rendimiento académico resulta de interés social para la Universidad contar con estudiantado de su entorno que esté motivado y sepa aprovechar sus estudios. La participación en esta iniciativa sirve de estímulo para que el estudiantado escoja una titulación en la Universitat Jaume I.

La Universitat Jaume I considera una inversión social en capital humano futuro este tipo de iniciativa y una manera de cumplir sus Estatutos en cuanto al compromiso social que se determina en su preámbulo, así como sus principios rectores, entre los cuales figura «Sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística».

Estos premios responden a estos principios, y a fin de reconocer el esfuerzo y dedicación en la preparación de las pruebas y valorar su interés por el estudio y su formación y de acuerdo con los artículos 4.a y 28.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se convocan estos premios.

Primera. Objeto

1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios al estudiantado de secundaria y bachillerato finalista de las Olimpiadas Académicas celebradas en la Universitat Jaume I y de los premios de grado, correspondientes al curso académico 2022/2023.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnen el siguiente requisito:

- a) Haber quedado finalista en alguna de las categorías —primero, segundo y tercer premio— de las olimpiadas locales de Física, Química, Matemáticas, Biología, Ingeniería en la Edificación, Economía, Valenciano y Filosofía celebradas en la Universitat Jaume I, y de los premios de grado en Historia y Patrimonio, Publicidad e Ingeniería en la Rama Industrial correspondientes al curso académico 2022/2023

Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1. Se otorgarán los siguientes premios:

Premio de 100 euros a los tres primeros o primeras finalistas de las categorías de Física, Química, Matemáticas, Biología, Economía, Valenciano y Filosofía, y de los premios de grado en Historia y Patrimonio, Publicidad e Ingeniería en la Rama Industrial correspondientes al curso académico 2022/2023.

Premio de 250 € a los equipos finalistas de la Olimpiada de Ingeniería de la Edificación. Máximo 3 finalistas.

3.2. En el supuesto de que los premios se otorguen a equipos o grupos de personas porque la modalidad de participación es por grupos, el premio podrá ser entregado a: 1/ Un miembro del equipo como representante del grupo, o 2/ Se repartirá el premio proporcionalmente entre los miembros del equipo.

En caso de empate, el ganador del premio se determinará mediante un sorteo público. No obstante, en el supuesto de que exista crédito adecuado y suficiente podrá prescindirse del sorteo y otorgarse el premio a las candidaturas empatadas.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. No es necesario solicitar el premio. Se tendrá en cuenta la participación del alumnado en cada olimpiada local celebrada en la Universitat Jaume I y se otorgará el premio a los tres finalistas de cada disciplina de acuerdo con el acta presentada por los jurados de cada olimpiada y premios de grado una vez finalizadas las pruebas.

Quinta. Procedimiento de concesión

5.1. El premio se otorgará de oficio una vez comprobada la veracidad de los datos a través de las correspondientes actas o certificados emitidos por las comisiones de valoración de cada prueba y premios de grado y presentada la aceptación del premio por parte de la persona beneficiaria en el plazo establecido.

En el supuesto de que las personas premiadas no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Visa Saludable según delegación de competencias de la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo),

6.2. Se publicará una resolución provisional con la propuesta de concesión de los premios en el TAO-UJI en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para que el estudiantado pueda formular las alegaciones correspondientes.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará una resolución por la cual se elevará a definitiva la propuesta de concesión de los premios.

6.4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación en el TAO-UJI. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación es de seis meses a partir de la finalización de todas las pruebas de la fase local de las olimpiadas y premios de grado. Si transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa, se pueden entender desestimados, en conformidad con el que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Séptima. Criterios de valoración y de selección

La valoración y examen de las propuestas la hará una comisión de valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

7.1. La comisión de valoración estará formada por las personas siguientes:

Coordinador o coordinadora de cada prueba, o persona en quien delego:

- Alejandro Miralles Montolío, coordinador de la Olimpiada Local de Matemáticas.
- Sixte Safont Villarreal, coordinador de la Olimpiada Local de Química.
- Marcel Aguilera i Arzo, coordinador de la Olimpiada Local de Física.
- Luisa Alama Sabater, coordinadora de la Olimpiada Local de Economía.
- Sonia Reverter Bañón, coordinadora de la Olimpiada de Filosofía.
- Tomàs Martínez Romero, coordinador de la Olimpiada Local de Valenciano.
- María Fernanda López Climent, coordinadora de la Olimpiada de Biología.
- Angel María Pitarch Roig, coordinador Ingeniería en la Edificación
- Josep Benedito Nuez, coordinador del premio de Historia y Patrimonio.
- Magdalena Mut Camacho, coordinadora del premio de Publicidad.
- Adrián Mota Babiloni, coordinador del premio de Ingeniería de la Rama Industrial UJI.
- Inmaculada Usó Guiral, técnica de la Unidad de Orientación de la UJI que actuará con voz y sin voto y ejercerá las funciones de secretaria.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios, que elevará al órgano competente para su resolución.

7.2. Para la concesión de estos premios se considerará el estudiantado finalista que figura en las actas oficiales emitidas por los jurados de cada disciplina olímpica o premios de grado en primero, segundo y tercer lugar de la edición del curso académico 2022/2023.

Octava. Abono del premio

8.1. El abono del premio se realizará una vez la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites:

- Entregar la ficha de terceras partes con los datos bancarios dirigida al Servicio de Control Interno a través del procedimiento creado al efecto en el enlace siguiente: [Tratamiento de datos de terceros](#).
- Adjuntar la aceptación de la ayuda mediante un escrito dirigido al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la resolución. En el caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que renuncia a la ayuda.
- En caso de que el premio sea para un grupo, y se opta que sea entregado a un miembro del grupo en representación del resto, dicho representante tendrá que entregar el modelo de solicitud que figura en el anexo 2, firmado por él y por el resto de miembros del grupo.

Novena. Incompatibilidad con otros premios o ayudas

9.1. Estos premios son compatibles con otros que las personas participantes puedan recibir por las mismas circunstancias en otros entes públicos o privados.

Decena. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación
- c) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce del premio.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- e) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- h) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- i) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- j) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Dejar constancia exprés de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- m) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 LGS.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHis.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Docena. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Decimocuarta. Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades del tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quincena. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no había, las normas de derecho privado.

Anexo 2. DOCUMENTO DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL REPARTO DEL PREMIO DE LAS OLIMPIADAS Y/O PREMIOS DE PROMOCIÓN DE GRADO UJI

En virtud del acuerdo conseguido entre (Nombres y apellidos y DNI de la persona que rellenó la documentación para cobrar el premio) y (indicar el nombre, apellidos y DNI del resto de integrantes del equipo/pareja) que se han clasificado en posición de (indicar el nombre de la olimpiada o premio):

EXPONGO:

Que el conocimiento y asentimiento expreso del resto de los integrantes para que la persona citada en primer lugar ingrese la cuantía establecida por la UJI, y que este ingreso implica el posterior reparto entre los integrantes de manera privada, según los criterios verbalmente acordados entre todas las partes.

Firmas de las personas implicadas:

Castelló, a ____ de _____ de 2023